

MIÉRCOLES, 2 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-9429 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000036/2014 a instancia de ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ frente a SIECSA CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SL, ARRUTI SANTANDER S. A., HERCASA INGENIERÍA CANTABRA XXI SL y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 19/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutados HERCASA XXI INGENIERÍA CANTABRIA S. L. y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA S. L., en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL por un importe de 2.485,23 euros de principal (incrementada en el 4% de interés de mora conforme al arto 1.100 Y ss. C.Civil, desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador D. ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064003614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos con los apercibimientos en las misma contenidos a HERCASA XXI INGENIERÍA CANTABRIA S. L. y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

M^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9429

CVE-2014-9429